

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Mauricio Ortega Araque* en su calidad de representante legal de la sociedad *JJ Cobranzas y Abogados S.A.S.*, esta última como apoderada especial de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cooperativa Multiactiva Coproyeccion – COPROYECCION-* y en contra de *Luis Tenorio Galeano*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$45'939.614 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

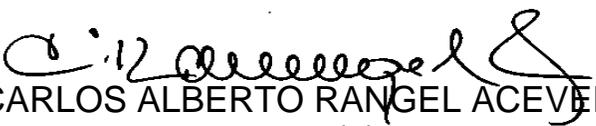
2. Por la suma de \$2'009.180 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo, causados y no pagados, pactados en el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)